

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica todos los dias, excepto los Lunes.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conductor pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (Real ordenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 25 de Mayo de 1866.)

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ÓRDEN.

Con objeto de que no sufran perjuicios los funcionarios cesantes del orden judicial y Ministerio fiscal, que por circunstancias especiales no hayan podido presentar oportunamente sus solicitudes en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 24 de Marzo último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido prorrogar por otros dos meses el término concedido en dicha Real orden.

De la de S. M. lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Aranjuez 24 de Mayo de 1866.—Calderon y Collantes.

Sr. Regente de la Audiencia de ...

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Las obras de texto, «El Consejero de la infancia» que contiene reglas de Religion, moral, urbanidad, é higiene en dísticos endecasílabos, escrita por el Sr. Baron de Andilla, y las Fábulas y cuentos morales con un Diccionario enciclopédico para la infancia por el mismo autor, son de reconocida utilidad para las escuelas de ambos sexos.

Desde 1861, en que se publicaron y fueron comprendidas en las listas en 1.º de Junio se han hecho cuatro ediciones. Tal ha sido la grande aceptacion, por convencerse asi los

maestros como los padres de familia de la buena doctrina, y la facilidad con que los niños la comprenden.

Deseo con toda eficacia que se generalice su lectura en las escuelas de primera enseñanza de la provincia, por estar intimamente persuadido de los beneficios que reportará á la juventud y su porvenir.

No dudo, que los Profesores de primera enseñanza han de secundar mis deseos aceptándolas en sus escuelas. El precio de estas obras y el modo de adquirirlas aparecen del prospecto que se anuncia en este Boletín.

Espero que los Alcaldes darán conocimiento de esta circular á los referidos profesores.

Valladolid Mayo 25 de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

Núm. 852.

D. Anselmo García Serantes, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sequero.

Los señores Alcaldes, puestos de la Guardia Civil y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia de Valladolid, se servirán practicar diligencias á fin de aprehender y hacer conducir caso de ser halladas, á este Juzgado dos caballerías de las señas que á continuación se estampan que en la noche del 26 de Abril último han sido hurtadas del término de Navarredondo de la Rinconada en este partido judicial, poniendo en prision y remitiendo tambien con la seguridad debida, á las personas sospechosas de autores, cómplices y encubridores de este delito; pues

asi lo ha acordado en causa que instruyo sobre este suceso.

Dado en Sequero á 22 de Mayo de 1866.—Anselmo García Serantes.—Por su mandado, Sebastian Puig.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un caballo de siete cuartas escasas de alzada, pelo castaño claro; de siete años de edad, con lunares en las costillas, propios de la carga; capon, y sin miembro.

Una jaca de cuatro años de edad; pelo castaño oscuro de alzada seis cuartas y media poco mas ó menos; con una raya blanca que baja hasta las narices; entera y picalzada de las patas traseras.

Núm. 851.

Don Lorenzo Sanchez Juez de primera Instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente y María Sanchez, y á los hijos de esta Tomás y Fernanda Miguel, domiciliados hasta Mayo último, en la ciudad de Valladolid, cuyo paradero se ignora en el dia, de oficio quinquilleros de loza y gorras para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado por la escribanía del refrendante á rendir una declaracion acordada en causa criminal que se instruye por robo de vasos sagrados en la parroquia de Peñasende, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues lo tengo acordado.

Bermillo de Sayago Mayo 7 de 1866.—Lorenzo Sanchez.—José García Serrano.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 26 de Mayo de 1866.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1866.)

#### Ministerio de Fomento.

REALES ÓRDENES.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: Para el estudio de la asignatura de Materia farmacéutica, correspondiente á los reinos mineral y animal, propia de la Facultad de Farmacia, la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido mandar que se adopte como texto la obra que lleva por título «Programa y resumen de las lecciones de Materia farmacéutica mineral y animal», por D. Mariano del Amo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 5 de Mayo de 1866.—Vega de Armijo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 834.

## SANIDAD.

No habiendo remitido varios Señores Alcaldes los estados sanitarios correspondientes á los meses trascurridos del presente año, y como los que lo han verificado lo hayan hecho de una manera incompleta, prevengo á todos ellos, que en el preciso é improrogable término de ocho dias, cubran este servicio empezando por el mes de Enero último, en la forma que se indica en el modelo que a continuación va inserto, en la inteligencia de que pasado el término prefijado, me veré precisado á compeler al cumplimiento, usando de las facultades que las leyes me confieren.

Valladolid 25 de Mayo de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

### AÑO DE 1866.

#### Estado sanitario correspondiente al mes de

PARTIDOS judiciales.	PUEBLOS.	Enfermos existentes en el mes de			Invadidos en el presente mes.			Total general de existentes é invadidos.			Curados en el mismo mes.			MUERTOS.			Total general de curados y muertos.			Existencia para el 1.º del mes siguiente.			OBSERVACIONES.	
		Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Total.			

FECHA.

V. B.  
El Alcalde,

Firma del Secretario,

Núm. 836.

Comisaría de Guerra de Valladolid.

El Comisario Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de trescientos cuarenta y seis quintales métricos diez kilogramos de paja inútil, existentes en la Administracion de Utensilios de esta plaza, sita en la calle de los Anades núm. 3, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar en dicha Administracion á la una del día 5 de Junio próximo, siendo el precio límite el de 0,180 escudos cada quintal métrico.

Valladolid 24 de Mayo de 1866. —Francisco Arias Valdés.

Núm. 837.

Administracion principal de Hacienda pública de la Provincia de Valladolid.

Habiendo sido desestimadas por la Direccion general del ramo varias pretensiones incoadas en esta Administracion referentes á condonacion de multas y reintegros acordados en virtud de los expedientes instruidos por el Visitador de la renta de papel sellado, sobre infraccion de ley, y como apesar del tiempo transcurrido no se hayan presentado en est. oficina de mi cargo las corporaciones que abajo se expresan para cumplir con lo que les está prevenido, me veo en la sensible precision de recordar á todos los que se encuentren en este caso la ejecucion de sus deberes, en la inteligencia que de no satisfacer los reintegros y multas de que se hace mérito en el término de quince dias que les concedo desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» no podré eludir el cumplimiento de mis obligaciones adoptando las medidas coercitivas propias del asunto.

Evítenme las corporaciones que se citan el disgusto de hacerlo en caso necesario pues ya saben mis administrados que aun cuando procuro llenar mi mision con la mayor templanza, moderacion y equidad, rindo al mismo tiempo el justo tributo de respeto á la ley.

Valladolid 24 de Mayo de 1866. —El Administrador, José María de Undabeytia.

Nota de los Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

Benafarces.

Quintanilla de Trigueros. Castronuevo de Esgueba.

S. Cebrian de Mazote. Fuente Olmedo. Aguasal. Camporedondo. Hornillos. Salyador de Zapardiel. Villalba de Adaja. Llano de Olmedo. Bocigas.

Núm. 812.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Todos los individuos de clases pasivas, que cobran sus haberes en la Tesoreria de esta provincia, se servirán presentar desde el 23 al 30 del corriente mes al Oficial encargado de las mismas en esta Contaduría, las certificaciones de existencia y estado; en la inteligencia que de no verificarlo no podran percibir la mensualidad actual.

Valladolid 23 de Mayo de 1866. —Jacinto Ruiz.

Núm. 793.

Ayuntamiento Constitucional de Olmos de Peñafiel.

El Ayuntamiento que presido, tiene acordado sacar á pública subasta, para el año próximo económico de 1866 á 1867, los derechos de consumo de este pueblo y su término municipal con libertad de ventas de las especies que á continuación se expresan:

	Escs.	Mils.
Por el ramo de vino..	77	640
Por id. de vinagre. .	"	850
Por id. de aguardiente	18	600
Por id. de carnes de todas clases. . . .	76	670
Por id. de aceite. . .	27	200
Por id. de jabon. . . .	5	700
Total de derechos para el Tesoro. . . .	206	660

La subasta constará de dos remates y en su caso el tercero en conformidad á la ley, los que tendrán lugar los dias veintisiete del actual y 3 de Junio próximo venidero, y caso de verificarse el tercero, el diez del mismo, de diez á once de sus respectivas mañanas.

Lo que se publica en el «Boletin oficial» de la provincia para los efectos oportunos.

Olmos de Peñafiel 19 de Mayo de 1866. —El Alcalde, Hilario Rodríguez. —Gabriel Díez, Secretario.

Núm. 789.

Ayuntamiento Constitucional de Castronuño.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado sacar á pública subasta para el próximo año económico de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete los derechos de consumo de esta villa y su término municipal con libertad de ventas á escepcion de las carnes frescas y saladas que será con la esclusiva cuyas especies á continuación se expresan.

	Escds.	Mils.
Carnes frescas y saladas. . . . .	1.040	660
Vino y vinagre. . . . .	1.264	380
Aguardiente y licores. . . . .	36	
Aceite de oliva y jabon. . . . .	621	300
Total de derechos.	2.862	340

La subasta constará de dos remates y en su caso el tercero en conformidad á la ley, los que tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa en los dias veinte y siete del corriente y cuatro de Junio próximo y caso de verificarse el tercero lo será el dia diez de dicho Junio de once á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia en el «Boletin oficial» de la provincia para los efectos oportunos.

Castronuño 16 de Mayo de 1866. —El Alcalde Luis Vazquez. —El Secretario, Angel Díez.

Núm. 847.

Ayuntamiento Constitucional de Serrada.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, previa autorizacion de años anteriores, tiene acordado proceder al arriendo en pública subasta de los derechos de consumos de esta villa, con la esclusiva en la venta al por menor, por todo el año económico de 1866 á 1867; cuya subasta tendrá lugar el dia 10 de Junio próximo, 17 y 24 en su caso y hora de diez á once de su mañana en la sala Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se halla de manifiesto de la Secretaria del municipio.

Serrada 22 de Mayo de 1866. —P. A. D. A., El Teniente, Felipe Moyano. —Segundo Rodríguez, Secretario.

Núm. 805.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Terminado el amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, correspondiente al año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término; no siendo oídas las que se presenten pasado el mismo.

Palazuelo de Vedija Mayo 19 de 1866. —El Alcalde, Francisco Fernandez.

Num. 806.

Ayuntamiento Constitucional de Valverde de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, sobre que ha de girarse la derrama de la contribucion territorial correspondiente al mismo, en el próximo año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion del presente, para oír de agravios á los que con derecho justifiquen estarlo, no siendo admitidas las reclamaciones que fuera de este término se presentasen.

Valverde de Campos 19 de Mayo de 1866. —El Alcalde, Joaquin Lucas. —Angel Sanabria, Secretario.

Núm. 829.

Ayuntamiento constitucional de Villafrades de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta Villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber, y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Villafrades de Campos 16 de Mayo de 1866. —El Alcalde, Juaquin Herrero. —El Secretario, Sandalio Ramos Rodríguez.

### Ayuntamiento Constitucional de Simancas.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para la derrama de la contribucion de la misma, del año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que puedan presentarse durante dicho término, no siendo oídas las que se presenten pasado el mismo.

Simancas 18 de Mayo de 1866.—El Alcalde Presidente, Pedro Herero.—El Secretario, José Rodríguez de Moya.

### Ayuntamiento Constitucional de Tudela de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, para la derrama de la contribucion territorial de la misma, de año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la Provincia, con objeto de oír y resolver las reclamaciones de agravios que pueda haber y sean procedentes, dentro de dicho término; advirtiendo que trascurrido este, ninguna será admitida.

Tudela de Duero Mayo 19 de 1866.—El Alcalde, Ramon Olmedo.—Faustino Sancho, Secretario.

### Cuarta Edicion.

### EL CONSEJERO DE LA INFANCIA

Reglas de Religion, Moral, Urbanidad é Higiene, en disticos endecasílabos, por el Barón de Andilla, con un prólogo por D. Antonio Cavanilles.

### OBRA DE TEXTO.

Muchos son los que escriben para los niños y pocos, en embargo, los libros útiles para la infancia.

No bastan la profunda ciencia, ni el buen lenguaje, ni el correcto estilo; es necesario ponerse á la altura de la tierna inteligencia de los niños, y trasladándolos en la imaginacion á aquella edad feliz adoptar el lenguaje para ellos comprensible, y mover todos aquellos resortes que puedan avivar su curiosidad

y atraer su voluntad, á fin de que, mezclado lo útil con lo agradable, se deposite la semilla germinadora de modo que pueda fructificar.

Enseñar mucho á costa de poco trabajo, metódica y agradablemente, hé aqui el secreto. Si el niño comprende facilmente, goza en aprender; si su memoria no se fatiga, toma el libro con gusto; y si tarda en olvidar lo aprendido, saca el fruto de su trabajo y se despierta su aplicacion.

Bajo estas consideraciones está escrito «El Consejero de la Infancia.»

La prensa ilustrada ha reconocido la utilidad de este libro. «La Gaceta, La Epoca, La Iberia, La Regeneration, La Correspondencia, Las Novedades, La Crónica de ambos mundos, El Monitor de la Salud, La Aurora de la Vida, Los Anales, El Cervantes» y otros muchos periódicos han recomendado esta obra á los Profesores y Padres de familia; el público ha agotado ya en pocos meses casi toda la primera edicion; en los principales establecimientos de España ha sido adoptada de texto; y finalmente, el Gobierno, con fecha 1.º de Junio, la ha aprobado para uso de las escuelas del reino.

Esta obra, utilísima para lectura, lo es mucho más para aprenderla los niños de memoria, pues gravarán en sus corazones los principios de Religion y Moral, aprenderán el comportamiento que deben observar en la sociedad en todas las épocas de la vida, y adquirirán los necesarios conocimientos sobre higiene, tan útil y tan indispensable para conservar la salud.

Fábulas y cuentos morales, con un diccionario enciclopédico para la infancia, por el mismo autor, y prólogo por D. Cayetano Rosell.

### OBRA DE TEXTO.

### Cuarta edicion.

Esta coleccion de «Fábulas y Cuentos» tan conocida del público, escrita en variedad de metros, ha sido aumentada con algunas nuevas, en corto número de versos, para los niños de poca edad.

El Diccionario que va al fin de las «Fábulas» es utilísimo, ya para ejercitarse en la lectura en prosa, ya por las muchas y agradables nociones que contiene sobre ciencias y artes, satisfaciendo la natural curiosidad de los niños.

### PRECIOS Y GRANDES REBAJAS.

Tomando por mayor.

El Consejero.—En Madrid, 4 reales vellon.

Idem.—En provincias, 5.

Las Fábulas.—En Madrid y provincias, 5.

Por 12 ejemplares, 2 gratis.

Por 50 id. 10.

Por 100 id. 20.

Por 200 id. en adelante, 20 por ciento.

Ambas obras se hallan de venta en la librería de D. Victoriano Hernandez calle del Arenal.

Para el por mayor hay que dirigirse al autor, Madrid, calle de San Bartolomé, núm. 4.

### Compañía general de Minas en España en liquidacion.

La Comision Liquidadora de esta Compañía ha acordado proceder á la venta de las minas de carbon que posee en la provincia de Palencia, y que á continuacion se expresan.

Mina de santa Bárbara: sita en Barbadillo, término del pueblo del Valle de Santullan y distante unos cuatro kilómetros de la estacion del ferro-carril de Barruelo. Se compone de tres pertenencias y una demasia.

Mina Mariquita: sita en el punto de Naviella, término del mismo pueblo del Valle que comprende cuatro pertenencias.

Mina Teresita: sita en la Mota del Llanillo, tambien de cuatro pertenencias.

Investigacion Emilia: de igual número de pertenencias y situada en término de Brañosera en la direccion de Barruelo á Orbó.

Con las expresadas minas se cederán los edificios, útiles, herramientas y demás anejo á ellas, incluidas la casa de la Direccion, construida sobre terreno propio, inmediato á la estacion citada de Barruelo, y un gran almacen en Valladolid á la margen izquierda del Canal.

Se admitirán proposiciones hasta el dia 24 de Junio próximo en el domicilio social de esta Compañía, calle del Caballero de Gracia número 23, en Madrid, donde se facilitarán cuantos datos y noticias se deseen relativamente á este negocio.

Valladolid 24 de Mayo de 1866.

—El Representante de la Compañía, Agustin Povedano. 314

### PÉRDIDA.

El dia 19 del actual desapareció del pueblo de Castroverde de Campos en la provincia de Zamora una caballería cuyas señas son las siguientes:

Caballo castrado; siete cuartas menos dedo y medio, castaño, siete

años, calzado del pie izquierdo: estrella.

La persona en cuyo poder se halle puede dirigirse al señor Alcalde de dicho pueblo. 316

### VENTA.

Gran partida de piñon en venta en casa de don Vicente Abando, Peñafiel. 317

## INTERESANTE.

Terminada ya la importante y luminosa circular é Instrucción á que deberán ajustarse estrictamente los Ayuntamientos de esta provincia en cuanto se refiere al importante ramo de presupuestos y contabilidad municipal, como al no menos interesante de Pósito, y siendo bastante difícil ordenarla por contener modelos de distintos tamaños y formas, que exigen una especial colocacion se advierte á los señores Alcaldes que deseen adquirirla ya encuadrada se sirvan avisarlo á la mayor brevedad remitiendo al efecto 1 escudo ó sean 10 reales, por medio de libranza ó sellos de franqueo, á fin de que no sufran retraso en su recibo, y con objeto de que al hacer el envío general, podamos verificarlo con ló exactitud que requiere tan importante servicio.

Tambien tenemos el gusto de avisar que todos los modelos que se piden por dicha circular se hallan de venta en el mismo establecimiento, hechos con la mayor exactitud y á precios cómodos.

Además encontrarán en el mismo, pliegos talonarios para las contribuciones territorial y de subsidio, papeletas de aviso y comunicacion, idem de alta y baja para las mismas, relaciones y apéndices para amillaramiento, estados para bienes de manos muertas, idem para Juzgados de Paz y de Primera instancia y otros muchos necesarios é indispensables á los Ayuntamientos y demás dependencias del Estado.

### TRASLADO.

La antigua librería de Lezcano y Roldan, se ha trasladado desde la plazuela Vieja á la Acera de San Francisco, número 14, frente a ki sco. 311

### VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8,